



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso informando que, mediante auto del **6 DE DICIEMBRE DE 2023** se requirió a la parte actora para que informara sobre las resultas de la diligencia de entrega del bien objeto de aprehensión, en la referida providencia se le advirtió sobre el desistimiento tácito de la acción. El término para cumplir la carga procesal se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE POR DT: 07 de diciembre de 2023.

FECHA INICIO CÓMPUTO DE TÉRMINO: 11 de diciembre de 2023.

TREINTA (30) DÍAS CUMPLIMIENTO CARGA: 12 de febrero de 2024.

Dentro del término legal, la parte actora se mantuvo silente.

En la fecha, **13 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : MARÍA ASENETH ZULUAGA OCAMPO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2023-00373-00

Auto interlocutorio No. 0367-2024

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso la aplicación del desistimiento tácito, cuando una parte incumpla una orden emanada por el Despacho siempre que haya sido requerido para su cumplimiento.

Por auto del **6 DE DICIEMBRE DE 2023**, se requirió a la parte actora para que informara sobre las resultas de la diligencia de entrega del bien objeto de aprehensión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con la norma ya indicada, atendiendo a que el exhorto comisorio fue librado y notificado por el despacho a las Secretaría de Movilidad, desde el 28 de junio de 2023.

El término para que la parte actora cumpliera con la carga procesal que le fue impuesta, venció el pasado **12 DE FEBRERO DE 2024**, sin que se evidencie actuación procesal alguna o memorial presentado por el solicitante en torno a darle cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, aun cuando el exhorto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

comisorio se libró y notificó a la Secretaría de Movilidad desde el pasado 28 de junio de 2023.

Por todo lo anterior, se tiene que los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso se encuentran acreditados en su totalidad, pues no se verifica orden de embargo de remanentes de esta ejecución, siendo dable declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito ante la inactividad y desinterés de la parte actora.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, adelantado por **RCI COLOMBIA S.A.**, con NIT. **900.977.629-1**, en contra de **MARÍA ASENETH ZULUAGA OCAMPO**, con cédula Nro. **30.318.048**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. Como consecuencia de lo anterior se **DISPONE LA TERMINACIÓN** del presente asunto.

SEUNDO: LEVANTAR las **ORDEN** de **DECOMISO** y **SECUESTRO** vehículo de placas **GTM970**, de propiedad de la demandada **MARÍA ASENETH ZULUAGA OCAMPO**, con cédula Nro. **30.318.048**.

Parágrafo. Líbrese por Secretaría el oficio pertinente comunicando a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** lo decidido en el presente asunto, informándole que el **DESPACHO COMISORIO No. 37 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**, queda **CANCELADO**.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto estas no se causaron.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 044 del 14 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7012d7352d5a2ae231c91e588516da3c3e5066a73d24d72c88604dbeb89a2768**

Documento generado en 13/03/2024 03:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>